



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “PROYECTO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECÍFICA Y ESPECIALIZADA A LA INFANCIA Y FAMILIA DE TENERIFE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación del **SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECÍFICA Y ESPECIALIZADA A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE TENERIFE** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del objeto del contrato **deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.**

Dicho objeto corresponde al código 85320000-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, es el Consejo Rector del mismo, sin perjuicio de la delegación que ha efectuado a favor de la Presidencia del Organismo.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando sometida a dicho Texto Refundido, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y **la atención a menores**, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores, **sólo podrán contratar con la Administración en el presente caso las entidades de carácter no lucrativo, legalmente constituidas, en cuyos estatutos figure como fin u objeto la atención o protección de menores y que, reuniendo los requisitos previstos en dicho Decreto 130/1999, cuenten con la correspondiente habilitación conferida por el Gobierno de Canarias.** Dichas entidades no deberán hallarse comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los **licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:**

a) **Solvencia económica y financiera.** La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante **declaración apropiada de entidades financieras;** o en su caso justificante de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** o la aportación de un compromiso de contratación del mismo para la ejecución del contrato, de importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación, y directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

b) **Solvencia técnica o profesional.** Se acreditará mediante una **relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de gestión de servicios sociales especializados en materia de infancia y familia, en los últimos cinco años,** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de una **memoria** de actividades. **Los servicios o trabajos efectuados se deberán acreditar mediante certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **Para poder participar en la presente licitación, los licitadores deberán acreditar en la forma señalada en este apartado, una experiencia mínima de dos años en materia de atención y protección a la infancia y la familia.**

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas entidades que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada del I.A.S.S., acto expreso y formal de bastanteo de la documentación** que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato, para **UN (1) AÑO**, asciende a **1.354.993,70 euros**, cantidad que **no incluye el IGIC** (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales).

Dicho gasto se atenderá con carácter plurianual, de conformidad con el siguiente reparto:

- Anualidad 2.015.....790.412,99 euros (fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2.015)
- Anualidad 2.016.....564.580,71 euros

Para el cálculo de dicho precio se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los gastos que se generen como consecuencia del presente contrato, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2015.2B.231.26000 o equivalente en las anualidades sucesivas.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Respecto a la revisión de precios resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación operada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo de vigencia del contrato es de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo**, actualmente prevista para el 1 de junio de 2015.

El plazo de vigencia podrá ser **prorrogado de mutuo acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, **sin que la duración de las prórrogas pueda superar, aislada conjuntamente, el plazo fijado originariamente (un año).**

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de las prestaciones a realizar.

10.2.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, y con arreglo a la siguiente ponderación:

<p>MEMORIA-PROYECTO DE GESTIÓN. El licitador deberá presentar una Memoria-Proyecto de Gestión, que contenga con la claridad y grado de concreción que sean necesarios, todos los elementos relativos al modelo de atención e intervención, a la organización y funcionamiento de Servicio y a los sistemas de evaluación y seguimiento que se proponen. Esta memoria deberá comprender los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Aspectos Teóricos sobre el Marco General de Intervención, que en todo caso deberá incluir el modelo teórico de referencia y la fundamentación legal, sin limitarse exclusivamente a ello. 2) Modelo de intervención a desarrollar, ajustado al cumplimiento de los objetivos generales y funciones específicas de atención a los/as usuarios/as. 3) Sistema de Evaluación de los programas que abarca la cartera de servicios de acuerdo con lo establecido como criterios en el pliego de condiciones técnicas. <p>Estos criterios relacionados con la Memoria-Proyecto de Actuación se valorarán con arreglo a la siguiente ponderación:</p>	
<p>1) Marco general de intervención. Se valorará con un máximo de 4 puntos, otorgándole una puntuación a cada uno de las siguientes variables que oscilarán entre 0 y 1 punto pudiendo existir decimales en su computación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuación al contexto de los planes de atención a las familias a nivel nacional y autonómico. 2. Adecuación al contexto de los planes de atención a las familias a nivel insular. 3. Se fomenta canales de coordinación con otros Servicios de atención a las familias dentro de su comunidad. 4. Se explicita, argumenta y se operativiza las bases teóricas y metodológicas en las que se asienta el servicio en base a referencias científicas, siendo las mismas propias a la naturaleza del servicio. 	<p>Puntuación máxima 4 puntos.</p>
<p>2) Modelo de Intervención a Desarrollar:</p>	

<p>Se atenderá a la hora de valorar este criterio, con un máximo de 20 puntos, otorgándole una puntuación a cada una de las siguientes variables entre 0 y 0,5 puntos:</p> <p>2.1. El modelo de intervención plantea objetivos integrales encaminados a mejorar la situación sociofamiliar.</p> <p>2.2. El modelo de intervención operativiza, de forma adecuada, cada uno de los objetivos propuestos.</p> <p>2.3. El modelo de intervención establece líneas temporales (a corto, medio y largo plazo) para la intervención y evaluación, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.</p> <p>2.4. Se establecen canales de coordinación con los recursos comunitarios disponibles para insertar a los jóvenes en la sociedad. Conectando y visibilizando a nuestros jóvenes en situación de desprotección con la red normalizada de recursos sociales, formativos y de empleabilidad, ofreciéndoles las herramientas personales necesarias para hacer uso de los mismos.</p> <p>2.5. En el modelo de intervención los menores de edad y su familia conocen los objetivos y participan en la evaluación de los mismos, utilizando canales adecuados para dicha participación.</p> <p>2.6. El modelo de intervención tiene en cuenta, y contempla en todo el proceso, la diversidad familiar y las diferencias culturales, sociales, socioeconómicas y de género de las familias.</p> <p>2.7. Se aborda una adecuada prestación y colaboración en el asesoramiento técnico especializado que precisen los municipios de la isla en el marco de la infancia y familia.</p> <p>2.8. El proyecto ofrece nuevos enfoques y metodologías para la intervención con familias, menores y adolescentes en situación de desprotección.</p> <p>2.9. Se establece una adecuada colaboración con los equipos especializados en infancia y familia de los municipios sumando acciones en el marco de la desprotección infantil.</p> <p>2.10. Dentro del plan de intervención se incluyen planes de intervención especializada integrales orientados a favorecer los contextos naturales en los que se desarrolla los adolescentes potenciando factores de protección frente a los de riesgo.</p> <p>2.11. Dentro del plan de intervención se incluyen proyectos globales de intervención especializada con adolescentes, que dé respuesta a sus necesidades específicas y que viven situaciones de conflictividad social y alto riesgo y protagonizan ausencias intermitentes y/o prolongadas de los recursos residenciales.</p> <p>2.12.- El modelo de intervención incluyen las fortalezas y competencias de los menores de edad y sus familias en todo el proceso.</p> <p>2.13.- El modelo de intervención es ecléctico, contempla múltiples guías de intervención, desde la diversidad de teorías, corrientes y modelos psicosociales y socioeducativos.</p>	<p>Puntuación máxima 20 puntos</p>
--	---

<p>2.14.- El modelo de intervención contempla diferentes niveles de intervención (individual, familiar, de pareja, comunidad, etc.), y en diferentes contextos (familiar, escolar, residencial, comunitarios, etc.).</p> <p>2.15.- El modelo de intervención contempla múltiples estrategias y recursos para la adhesión y motivación de las familias al proceso de intervención.</p> <p>2.16.- Se establece un adecuado diseño del servicio de prevención y dinamización de recursos comunitarios de apoyo, promoción y asesoramiento en la parentalidad positiva y el buen trato en la familia.</p> <p>2.17.- Se establece el prediseño de las actividades de sensibilización y promoción de los derechos de la infancia de ámbito insular, así como otras actividades de carácter preventivo.</p> <p>2.18.- Se aborda el adecuado desarrollo de programas de participación infantil, y o juvenil que contribuyan a promocionar los derechos de los niños/as, así como a prevenir situaciones de riesgo en el contexto comunitario.</p> <p>2.19.- El proyecto aborda el diseño de programas de apoyo y orientación especializada a las unidades familiares promoviendo las competencias parentales y el desarrollo personal y social, en su contexto inmediato.</p> <p>2.20.- Se contempla la búsqueda de recursos comunitarios y/o especializados que proporcionen servicios complementarios para los/as niños/as/adolescentes y las familias en situación de desamparo o en situación de guarda.</p> <p>2.21.- La intervención está basada en prácticas creativas y flexibles basadas en los modelos de intervención profesionalmente aceptados.</p> <p>2.22.- Se define claramente las funciones y tareas de los profesionales.</p> <p>2.23.- Se establece las guías de intervención en la programación de planes de intervención psicoeducativa y/ o clínico con los menores/y o adolescentes para reparar las secuelas de las situación de maltrato vivida.</p> <p>2.24.- Se concreta el seguimiento a desarrollar con los o las jóvenes, una vez hayan alcanzado la mayoría de edad, y previa conformidad de éstos.</p> <p>2.25.- Se potencian acciones de innovación y de identificación y promoción de buenas prácticas en el servicio.</p> <p>2.26.- Existen espacios adecuados y regulares de intercambio de conocimientos y experiencias entre los profesionales del servicio.</p> <p>2.27.- Se detallan las acciones de seguimiento de la familia y del niño/a/adolescente tras la reunificación familiar al finalizar una medida de amparo, o durante permisos autorizados de estancia en domicilio familiar</p> <p>2.28.- Se establecen guías de intervención en los posibles programas de prevención especializada para detectar y abordar las situaciones de crisis en los niños/as, adolescentes que tienen lugar, fundamentalmente, en el marco del acogimiento residencial.</p>	
--	--

<p>2.29.- Se contempla el apoyo y la orientación para el desarrollo de acciones preventivas y de promoción en infancia y familia.</p> <p>2.30.- Se diseña la atención a los/as niños/as/adolescentes que protagonizan ausencias prolongadas de los centros, de forma coordinada.</p> <p>2.31.- Se promueve el trabajo en red con otros profesionales implicados con las familias.</p> <p>2.32.- Se establece una evaluación, diagnóstico y tratamiento global que afectan al ajuste personal y a la conducta adaptativa de los y las menores, en aquellas condiciones que pueden generar malestar subjetivo y sufrimiento al niño o niña o adolescente.</p> <p>2.33.- Se proporciona un servicio integral de atención de urgencia cuando los/as adolescentes declarados/as en situación de desamparo o guarda, y ausentes de centros de acogida, precisen de una atención de emergencia para paliar el efecto de dicha situación.</p> <p>2.34.- La intervención diseñada es precisa, exhaustiva y coherente con los objetivos y necesidades a cubrir.</p> <p>2.35. Se concretan posibles líneas de formación especializada para ir dotando a la red de Acogimiento Residencial de mayor especialización en la atención a niños/as, adolescentes y familias.</p> <p>2.36. Se concretan programas de apoyo a los niños/as y adolescentes que fomenten el desarrollo integral: personal, emocional y social, así como potencien la creación de redes sociales que constituyan alternativas referenciales diferentes y externas al contexto residencial, proporcionando espacios de vida normalizados y, en su caso, apoyos sociales.</p> <p>2.37.- Se abordan, dentro del marco comunitario y social, así como profesional referentes positivos como fuentes de apoyo que ayuden a visibilizar la realidad de nuestros jóvenes en acogimiento residencial.</p> <p>2.38.-Se contempla la implementación de proyectos de cointervención especializada con las familias y/o los y las menores, que lo requieren, y que desde el municipio se deriven.</p> <p>2.39.-Los protocolos propuestos son adecuados a la naturaleza del servicio y coherentes con el marco general.</p> <p>2.40.- Se establece un mapa de recursos existentes a nivel insular que pueden cubrir las necesidades de apoyo de la familia y niños, niñas y adolescentes.</p>	
<p>3) Sistema de Evaluación</p> <p>Este apartado se subdivide en dos apartados:</p> <p>Apartado de evaluación externa. Se valorará hasta con 5 puntos la existencia de una evaluación externa del servicio.</p> <p>Apartado de sistema de evaluación del proyecto y servicios ofertados. La puntuación otorgada en este criterio (4 puntos) se realizará teniendo en cuenta la inclusión en el</p>	<p>Puntuación máxima 9 puntos</p>

<p>sistema de evaluación de los siguientes aspectos, otorgándole una puntuación entre 0 y 1 puntos a cada uno de ellos (quedando como criterios los siguientes):</p> <p>3.1. El sistema de evaluación contempla los procesos metodológicos y tecnológicos para poder comparar los resultados de la intervención con otros resultados existentes.</p> <p>3.2.- Se proyectan actividades de intercambio de buenas prácticas con otros servicios.</p> <p>3.3.- Se planifica una evaluación rigurosa de los resultados, con indicadores contrastables del programa de acuerdo con el diseño de evaluación.</p> <p>3.4.- Dentro del proyecto se incluyen procedimientos y recursos para valorar el grado de eficacia de la implementación, desarrollo y resultados del programa.</p>	
<p>En este apartado se valorará con hasta con 5 puntos a las entidades licitadoras que asuman el compromiso de destinar un porcentaje del presupuesto del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario relacionados con el objeto del contrato</p>	<p>Puntuación máxima 5 puntos</p>
<p>PUNTUACIÓN MÁXIMA</p>	<p>HASTA 38 puntos</p>

Criterios de valoración automáticos:

<p align="center">PLAN DE FORMACIÓN</p>	
<p>Oferta de formación especializada en la materia que contribuya a actualizar los conocimientos y competencia técnicas del personal, además de la exigida dentro de los Pliegos Técnicos.</p> <p>Una oferta que contenga un número de horas de formación superior a 50 horas anuales se considerará excesiva, por lo que no se valorarán las ofertas que superen este máximo. Aquella oferta formativa que contenga el número máximo de horas contemplado en este apartado, se le concederá la puntuación máxima (10).</p> <p>Para que las horas de formación contenidas en la propuesta puedan ser contabilizadas, a efectos de su valoración en este criterio, los contenidos impartidos en las mismas deberán guardar relación directa con el objeto del Servicio según el Pliego de Condiciones Técnicas y ser impartidas por personal que cuente con la suficiente cualificación, avalada por la presentación de currículum vitae que contenga experiencia acreditada y/o publicaciones sobre la materia (se deberá aportar contenido de la formación y curriculum de los ponentes en la oferta).</p> <p>Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido el máximo de los puntos correspondientes a este criterio (4). A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que, proporcionalmente correspondan</p>	<p align="center">Hasta 10 puntos</p>

<p>por su diferencia con dicho límite, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntos: } \frac{\text{Horas ofertadas} \times 10 \text{ (máxima puntuación)}}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$	
<p>MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.</p>	
<p>Mejoras en relación al rendimiento, estabilidad y motivación del personal adscrito a la ejecución del contrato</p>	<p>Se valorará con 25 puntos aquella propuesta que contemple el compromiso de abonar a los/las trabajadore/as que se adscriban a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas de que es susceptible, las cuantías salariales previstas en el II Convenio Colectivo Estatal de reforma juvenil y de protección de menores, de noviembre de 2012, o superiores.</p> <p style="text-align: center;">25 PUNTOS</p>
<p>Mejoras en relación al Funcionamiento del Servicio.</p>	<p>Se valorará en este apartado que se presente propuesta de <u>acceso a otros servicios o profesionales que preste la entidad o cualquier otra organización</u>, a cuenta de la entidad adjudicataria, con la finalidad de <u>dar respuesta a necesidades específicas y puntuales que presenten los/as usuarios/as del Servicio; concretamente contar con servicios de psiquiatría de apoyo a la intervención clínica y/o un servicio de apoyo idiomático para menores extranjeros.</u></p> <p>Para ello se otorgará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 puntos a la entidad que oferte un servicio de asistencia psiquiátrica de apoyo de la intervención clínica y terapéutica, durante toda la vigencia del contrato. - 7 puntos a la entidad que oferte un servicio de apoyo idiomático para menores extranjeros, durante toda la vigencia del contrato. <p style="text-align: center;">Hasta 14 PUNTOS</p>
<p>Mejoras en relación con los Sistemas de Evaluación de la Satisfacción.</p>	<p>Se presenta <u>propuesta de sistema de evaluación del grado de satisfacción de los/as usuarios/as</u> con el Servicio recibido. Si la entidad presenta tal</p> <p style="text-align: center;">5 PUNTOS</p>

	propuesta se otorgarán 5 puntos.	
Mejoras en relación con las Instalaciones.	<p>Si la entidad ofertante se compromete a poner a disposición del servicio durante toda la vigencia del contrato, otras instalaciones que reúnan las condiciones adecuadas para la prestación del servicio y que pone a disposición para el presente proyecto</p> <p>∴</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 en la Zona Sur • 1 en la Zona Norte. <p>Se adjudicarán dos puntos por sede, siempre que se ajuste a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - contar con una sala para atención directa de usuarios/as. - Contar con un despacho para el equipo técnico y/o sala polivalente. - Contar con dos servicios WC completos. - Contar un espacio de sesenta metros cuadrados mínimo para dar cabida a seis profesionales, aproximadamente. - Si el espacio físico ofertado estuviese integrado dentro de las instalaciones de otra Administración y/o institución podrá contar con las zonas comunes para cumplir los criterios establecidos, por ejemplo baños, salas comunes de trabajo, siempre que cuente con un espacio diferenciado para el equipo técnico. 	Hasta 8 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL		62 PUNTOS

Para que la oferta presentada por la Entidad pueda ser propuesta como adjudicataria deberá haber obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.

TABLA RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION	SOBRE CON QUE EL SE CORRESPONDE EL CRITERIO
<p>MEMORIA-PROYECTO DE GESTIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Marco general de intervención. 2) Modelo de Intervención a Desarrollar. 3) Sistema de Evaluación. 	SOBRE <u>NÚMERO 2</u>
FINANCIACIÓN PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL Y SOLIDARIO RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO	SOBRE <u>NÚMERO 2</u>

PLAN DE FORMACIÓN	SOBRE <u>NÚMERO 3</u>
MEJORAS EN RELACIÓN AL RENDIMIENTO, ESTABILIDAD Y MOTIVACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SOBRE <u>NÚMERO 3</u>
MEJORAS EN RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.	SOBRE <u>NÚMERO 3</u>
MEJORAS EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN (EVALUACIÓN DEL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS)	SOBRE <u>NÚMERO 3</u>
MEJORAS EN RELACIÓN CON LAS INSTALACIONES.	SOBRE <u>NÚMERO 3</u>

La documentación relativa al sobre número 2 no podrá hacer referencia a aspectos correspondientes al sobre número 3, ni a la inversa, al valorarse y puntuarse en momentos distintos.

Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración, y se dará a conocer en acto público.

En un acto posterior, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la entidad que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y así lo haya demostrado mediante la aportación de la documentación especificada en la cláusula 12.2.5 en el momento de acreditar su solvencia técnica, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias entidades licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga incorporados en su plantilla a personas

trabajadoras con especiales dificultades de acceso al mercado, y así lo acredite en el sobre nº1.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

12.1.- Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, se publicará un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el perfil del contratante del IASS (www.iass.es).

12.2.- A partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOP, los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en el Registro del IASS situado en la C/ Galcerán nº 10, Santa Cruz de Tenerife), así como en el Registro General del Cabildo (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados (en este último caso, sólo en el Registro del Cabildo Insular). Así mismo, podrá ser consultado en los Registros Auxiliares de la Corporación.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- **La presentación podrá realizarse mediante entrega de las proposiciones en el Registro General del IASS (situado en la Calle Galcerán, nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife)**, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la Calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas, bien personalmente o bien mediante envío por correo entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922-84-32-54), la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

13.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

13.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con **indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la entidad licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.**

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO “PROYECTO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECÍFICA Y ESPECIALIZADA A LA INFANCIA Y FAMILIA DE TENERIFE”**. Su contenido será el siguiente:

14.2.1.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad de la entidad y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

14.2.1.1.- Escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, **inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.**

14.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por la Secretaría Delegada** de este Organismo Autónomo.

14.2.1.3.- Si varias entidades acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, así como encontrarse en posesión de la habilitación indicada en la cláusula 13.2.1 bis**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriban, la participación de cada una de ellas, **así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato**, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.2.1.4.- Documento acreditativo de la obtención de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias de la habilitación regulada por el Decreto 130/1999, de 17 de junio, relativa a las entidades colaboradoras de atención integral a menores, que resulte suficiente para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Se procederá a excluir de la licitación a todos aquellos licitadores que en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones no se encontraran en posesión de dicha habilitación. **La habilitación deberá venir acompañada de una declaración responsable relativa a que continua vigente.**

14.2.2.- Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las entidades que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la

determinación de la solvencia de la unión temporal.

14.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, **de no estar incurso en las prohibiciones para contratar** con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, **comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones** que a continuación se indican:

- A.- Obligaciones tributarias estatales.
- B.- Obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- Obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- Pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E.- Obligaciones con la Seguridad Social.

A título orientativo se acompaña modelo como Anexo II, que incluye la posibilidad de autorizar a este Organismo a recabar directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Seguridad Social, los certificados acreditativos de estar al corriente en las respectivas obligaciones.

Cuando se trate de entidades de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.2.4.- Para las **entidades extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la entidad es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

14.2.6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego (desempate), las entidades deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la entidad emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del RGLCAP)

14.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO "PROYECTO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECÍFICA Y ESPECIALIZADA A LA INFANCIA Y FAMILIA DE TENERIFE".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (**no valorables automáticamente**).

Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición**, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

El licitador que haya licitado en unión temporal con otras entidades no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, justificando su carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento

su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 3: criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO “PROYECTO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DE TENERIFE”.**

Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego, en todo lo relativo a los criterios de valoración automática.

Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición**, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se propone la inclusión de una tabla resumen con la relación de mejoras ofertadas para facilitar su identificación.

El licitador que haya licitado en unión temporal con otras entidades no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), deberá identificar la misma, **justificando su carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

En relación con los criterios de adjudicación que se valoran en este sobre, se **deberá aportar un compromiso suscrito por el representante de la entidad licitadora, de adscribir a la ejecución del contrato, todas aquellas mejoras puntuables de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares**. Se incluye al final de este pliego un modelo.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La proposición incluida en los sobres 2 y 3 será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados (artículo 87.4 en relación con el artículo 80 del RGLCAP).

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

- El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del I.A.S.S. o funcionario que designe.
- El Interventor Delegado o funcionario que designe.
- La Directora de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, o Técnico que designe.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la

documentación de las proposiciones relativas a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, a que se refiere la cláusula, con arreglo al siguiente procedimiento:

17.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

17.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito vía fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

17.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

17.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.3.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios contenidos en los sobres nº 3, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito vía fax o email a todos los interesados la fecha y lugar en que se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en dicho sobre, y determinará la proposición a favor de la cual se formulará propuesta de adjudicación.

17.3.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3, determinando la proposición más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

17.3.2.- La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De igual modo se podrá proceder cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

18.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

18.3.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

18.4.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17, la constitución de la **garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato**, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al

mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Delegada del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo. Se adjuntan como Anexos III y IV, modelos de aval y contrato de seguro de caución.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo

13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social, si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente al IASS para obtener esta información.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de entidades, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- Será obligación del adjudicatario del presente contrato subrogarse en los contratos de trabajo del personal que se relaciona en el Anexo II de los pliegos de prescripciones técnicas, según los datos facilitados por la entidad que actualmente gestiona el servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

23.2. El contrato se ejecutará **con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y a su oferta**, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.3.- El adjudicatario del servicio asume la organización y realización completa de todos los trabajos previstos en los pliegos y en su oferta, utilizando sus propios medios personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr el objeto del contrato.

La ejecución del servicio, se realizará a riesgo y ventura del contratista.

23.4.- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los perfiles profesionales definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que pueda realizar contrataciones de personal adicionales, excepto para realizar las sustituciones previstas como obligatorias por ausencias, o las que sean necesarias para realizar las actuaciones que se incluyan en su oferta. En el resto de supuestos únicamente podrá realizar contrataciones adicionales de personal previa autorización expresa de la Unidad de Infancia y Familia del IASS, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato, salvo que venga impuesta por una modificación aprobada por la Administración.

Asimismo, el contratista deberá asegurar que en todo momento el personal adscrito a la ejecución del contrato cumpla con los requisitos previstos por la normativa, relativos a titulaciones y cualificaciones profesionales.

23.5.- No se podrá percibir ningún tipo de contraprestación económica de los usuarios del servicio o de sus familiares o terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios que forman parte del presente contrato.

23.6.- La entidad adjudicataria deberá facilitar a los órganos competentes del IASS toda la información funcional, económica y estadística que estos soliciten relativa a los servicios prestados.

23.7.- Conservar el inmueble que se pongan a disposición de la ejecución del servicio en todo momento en perfecto estado de funcionamiento, uso, limpieza e

higiene, debiendo en caso de rotura o desperfecto proceder a su reposición o arreglo en el menor plazo posible.

Asimismo, deberá entregar dicho inmueble al IASS en perfecto estado de uso, a la finalización del contrato de servicios.

23.8.- A fin de garantizar la debida confidencialidad, el contratista y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El contratista se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios; estando obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes que en cada momento, por la materia, le sean de aplicación.

24.9.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El adjudicatario del servicio deberá cumplir lo dispuesto en el II Convenio Colectivo Estatal de reforma juvenil y de protección de menores.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como de protección de datos de carácter personal, podrá ser causa de resolución del contrato.

Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la gestión del servicio.

25.10. Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados

como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

26.11.- El presente servicio, contiene las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a. Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores en el total de la plantilla deberán acreditar que está compuesta al menos por un 2 por ciento de personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Complementaria o subsidiariamente la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas de la Ley 13/1982, de 13 de abril, de integración social de minusválidos prevista en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. Núm. 94, de 20 de abril de 2005) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b. Sin perjuicio de la obligación de subrogación al personal prevista en los pliegos que rigen en la presente contratación, para las nuevas contrataciones de personal que fuere preciso realizar, la empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 6 de mayo de 2013, deberá emplear en la plantilla que ejecute, como consecuencia de nuevas contrataciones de personal que realice, al menos un 50 por ciento de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

c. El/La adjudicatario/a deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

26.12.- El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria podrá requerir de la entidad adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación, entre otra, de la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados por la empresa para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las fotocopias compulsadas de los documentos TC2 Y nóminas correspondientes a dicho personal, y sus comprobantes de abono.
- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

26.13.- El contratista deberá colaborar en todas aquellas actuaciones de mejora de la calidad del servicio promovidas desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

26.14.- Asimismo, el contratista proporcionará a la Administración contratante información íntegra y veraz en tiempo y forma sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, y asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, hasta un importe máximo de 1.000,00 euros, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato **todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato**, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- El pago se realizará **por mensualidades vencidas, contra factura** expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Dirección de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS, y acompañadas de las memorias con los contenidos señalados en el pliego de prescripciones técnicas. **Las facturas mensuales se emitirán siempre por una misma cantidad, la resultante de dividir el presupuesto base de licitación del entre el número de meses de duración del contrato (12 meses).** No obstante lo anterior, en el caso de facturas, como puede ser la primera, que se correspondan a meses en el que el servicio contratado no se preste durante la totalidad de los mismos, su importe se determinará de forma proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado durante el mes.

En las facturas se deberán reflejar los códigos DIR que se señalan a continuación:

Oficina contable	Código DIR3	Órgano gestor	Código DIR32	Unidad Tramitadora	Código DIR33
Servicio Económico Financiero	LA0004323	Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria - IASS	LA0000130	Unidad de Infancia. Servicios Centrales	LA0004336

28.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento

de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista cumpliera defectuosamente la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran causado.

En especial, se consideran penalizables las siguientes acciones:

1) Incumplimientos Muy Graves:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de Contratación.
- La interrupción o suspensión total o parcial en la prestación del servicio a los/as usuarios/as, salvo cuando concurren circunstancias justificadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras; así como equipamiento afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para las subsanaciones de dichas deficiencias. La negativa a la reposición o sustitución de aquellos materiales, instalaciones o equipamiento que se considere no se encuentran en estado adecuado de conservación y funcionamiento, será considerada como incumplimiento y podrá ser sancionada con importes económicos, en la liquidación de las facturas mensuales, por el valor del importe económico de los elementos cuya sustitución se solicitó.
- El incumplimiento reiterado de los Reglamentos y demás disposiciones reguladoras que afecten al Servicio, así como las órdenes o instrucciones del Órgano de Contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia objeto del Servicio contratado.
- El trato vejatorio y/o poco ético a las personas usuarias y a sus familiares, así como la inobservancia de los derechos que les asisten.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los/as usuarios/as.
- La reiteración de quejas tanto en los servicios del IASS como a través de hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la oferta formulada.
- La no adscripción al Servicio de los medios materiales y/ humanos a que se obligó el contratista en su oferta o los establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a jornadas mínimas del personal de atención directa contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y al ofertado por el contratista.
- El incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, así como la insuficiente dotación de medios para ejecutar el mismo.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o el impago de las mismas.
- Introducción en el servicio de modificaciones no autorizadas por la Administración.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la Administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- El incumplimiento de los compromisos aportados en su oferta.
- Vulneración por el contratista de la normativa laboral o de seguridad social, o de seguridad social o prevención de riesgos laborales, respecto a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

2) Incumplimientos Graves:

- El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiera clasificado como muy grave en el presente Pliego o cualquier otra normativa de general aplicación.
- Las irregularidades en la emisión de facturas.
- La obstrucción por el contratista de la labora inspectora de los responsables del órgano de contratación, salvo que tuviera carácter muy grave por tratarse de actos reiterados.
- El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- No atender a las demandas de los/as usuarios/as sin justificación o causas que lo justifiquen.

- La no atención al /a usuario/a en la resolución de conflictos.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

3) Incumplimientos Leves:

Se consideran incumplimientos leves todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

El tipo de penalización a aplicar a cada uno de los incumplimientos previstos en las líneas anteriores será el siguiente:

- En el caso de incumplimientos leves, el IASS tendrá derecho a exigir una compensación cuantificada en el **1% de la factura mensual**.
- Si se tratara de incumplimientos graves, la penalización alcanzará el **2% de la factura mensual**.
- Si el incumplimiento tiene la consideración de muy grave, la penalización ascenderá al **3% de la factura mensual** que, en el caso de tratarse de incumplimientos graves reiterados podrá ascender hasta el **6% de la cuantía de la factura mensual**. No obstante, se estará a lo indicado en líneas anteriores en caso de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

31.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, en especial en la atención dada a los/as usuarios/as, incluida la desobediencia a órdenes de modificación del servicio, o de conservación del inmueble y su equipamiento, o bien cuando el contratista no preste o no pueda prestar el servicio por causas imputables o no al mismo, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. En virtud de la intervención, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, durante un plazo máximo de cuatro meses, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista. La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor designado y las penalidades, en su caso, impuestas.

V

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

32.- **SUBCONTRATACIÓN.**

La subcontratación sólo podrá realizarse previa autorización expresa del órgano de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido por los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

En el supuesto de subcontratación, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y asimismo será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales por parte de la subcontrata.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 del TRLCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, los supuestos en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

- 1) Cuando se produzca una **reducción del 10% del presupuesto de la Unidad de Infancia y Familia**, que impida prestar el Servicio en las condiciones que se establecen en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.
- 2) Por **cambio de ubicación del servicio en las instalaciones previstas** en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas; **garantizando la Administración la ubicación en otras instalaciones** en condiciones similares a las estipuladas en dichas prescripciones.
- 3) **Imposibilidad de prestar el servicio en las instalaciones previstas** en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.
- 4) Por producirse una **reducción sustancial probada** (superior a un 25%) **en la demanda del Servicio**.
- 5) Se podrá **modificar el perfil de los/as profesionales que conforman el equipo técnico** como **respuesta a necesidades emergentes de la población infanto-juvenil y de familias objeto de atención**, siempre que esta necesidad altamente especializada suponga, como mínimo un diez por ciento del volumen de usuarios/as y/o unidades familiares atendidas. Estos perfiles de profesionales se enmarcarán dentro de la atención directa y podrá ser en categorías diferentes a las contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas, siempre dentro del ámbito social.

En el caso de que como consecuencia de estas modificaciones se produzcan reducciones o supresiones del servicio contratado o un cambio en los perfiles profesionales, y como consecuencia ineludible de las mismas el contratista se vea obligado a minorar el personal adscrito a la ejecución del servicio, el IASS abonará, en su caso, las indemnizaciones que corresponda por la extinción de los contratos de trabajo, calculadas de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y teniendo dicho importe como máximo.

33.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

33.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán formalizarla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

33.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP.

33.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

34.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

35.2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista se observase, por la persona responsable designada al efecto, que el trabajo no se desarrolla en las

condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que se subsane las deficiencias observadas.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de **alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP** dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto de la confidencialidad de los expedientes de los usuarios.

Producirá igualmente la resolución del presente contrato, el **incumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones esenciales:**

- Cumplimiento en el plazo de inicio en la prestación del servicio o interrupción en la prestación del mismo.
- Cumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos respecto a la dotación del personal al proyecto y/o cualificación del mismo. El incumplimiento reiterado de este precepto, tanto para la prestación normal del servicio, como a la hora de suplir ausencias de personal (vacaciones, bajas,...) sería susceptible de rescisión de contrato.
- Cumplimiento de los niveles de servicios y régimen de prestación de los mismos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.
- Cumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en su oferta, incluidas mejoras.
- Cumplimiento, a facilitar en todo momento a las personas designadas por IASS a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla el servicio, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse.
- Cumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad y protección de datos establecidos en los pliegos.
- Cumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

La percepción de cualquier tipo de contraprestación económica de los usuarios del servicio o de sus familiares o de terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios que forman parte del presente contrato, será considerada asimismo causa de resolución del contrato.

En caso de **incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**, el IASS podrá:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el IASS, conforme al artículo 60.2.e) y 61 del TRLCSP.

- Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias ente el tres por ciento y el 10 por ciento del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 224, 225 y 309 del RDL 3/2011.

36.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

37.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año. De igual modo, durante el plazo de un año, a contar desde la terminación del contrato, la garantía definitiva quedará retenida a disposición de este Organismo, a efectos de responder de las obligaciones que pudieran quedar pendientes del contratista, correspondientes al período de vigencia del contrato, de naturaleza salarial y con la seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que sea obligación del contratista indemnizar, en su caso, a esta Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

38.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de garantía señalado, o el que resulte de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

39.1. Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

39.2. En todo caso, todo aquél que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano,

en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.

d) El documento o documentos en que funde su derecho.

e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.

40.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA DE MEJORAS/PLAN DE FORMACIÓN

(debe complementarse con lo dispuesto en la cláusula 10ª del presente pliego; no pudiendo hacer referencia a aspectos de la memoria-proyecto de gestión, al valorarse en momentos distintos; de igual modo, los proyectos de gestión no podrán hacer referencia a aspectos propios del sobre número 3)

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, **enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación del **SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECÍFICA Y ESPECIALIZADA A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE TENERIFE**, y **aceptando íntegramente el contenido de los mismos**, en nombre de..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con C.I.F....., **se compromete a realizar las siguientes mejoras para la ejecución del contrato:**

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (para el caso de personas jurídicas)

D.

_____ como representante legal de la Entidad

_____,
con NIF nº _____ y domicilio social en _____
de _____

(CP _____) MANIFIESTA:

Que la Entidad representada _____, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como sus representantes legales, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, se autoriza al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, con C.I.F. Q3800402D, y domicilio en la Calle Galcerán nº10, Santa Cruz de Tenerife a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de la entidad a la que representa, de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, como requisito para el abono de las cuantías que se deriven del **SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECÍFICA Y ESPECIALIZADA A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE TENERIFE,**

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firmado,

A N E X O III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(para el caso de personas físicas)

D.

_____ en
nombre propio, con NIF nº _____ y domicilio social en
_____ de _____ (CP _____) MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que se halla al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, se autoriza al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, con C.I.F. Q3800402D, y domicilio en la Calle Galcerán nº10, Santa Cruz de Tenerife a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de la entidad a la que representa, de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, como requisito para el abono de las cuantías que se deriven del **SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECÍFICA Y ESPECIALIZADA A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE TENERIFE,**

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firmado,